

RESOLUCION NRO. 540

VIEDMA, 4 de Noviembre de 2005.-

VISTO Y CONSIDERANDO:-----

-----El Expte nro 202-STJ-2005 y el "Convenio de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales" (CCEI), firmado por los Poderes Judiciales de la República Argentina, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Ley nacional N° 25.506, la Ley provincial N° 3997, las Acordadas nro. 38/2001 y nro. 27/2002 y la Resolución N° 398/05-STJ.-

-----Que la trascendencia que tiene para el Poder Judicial de la Provincia el uso de la firma digital, a través de la cual se racionaliza, da mayor celeridad y legitima dos actos y demás trámites procesales en los que corresponda realizar comunicaciones con organismos integrantes del propio o de otros Poderes Judiciales de la República u otras instituciones públicas de la Administración vinculadas al servicio de justicia.-

-----Que la factibilidad técnica de realizar tales comunicaciones digitales con la disponibilidad existente de infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) .-

-----Que el estado de avance en el uso de dicha tecnología de firma digital en la Provincia y en la mayoría de las jurisdicciones provinciales y nacionales, con la efectiva posibilidad de su aplicación inmediata a las comunicaciones judiciales tal como ha sido previsto en el Convenio de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales (CCEI), con los recursos disponibles a los fines de dicho convenio.-

-----Que la necesidad de implementar el procedimiento de reconocimiento de las "certificaciones de firma digital" emitidas por Entes Certificadores no Licenciados que dan servicio a Poderes Judiciales, hasta tanto el Estado Nacional (o la Provincia, según el régimen de la Ley provincial N° 3997) procedan a emitir (o habilitar) las licencias correspondientes, conforme la legislación nacional y los Tratados y Convenciones internacionales vigentes en esa materia.-

-----Que los reconocimientos de "ut infra" se realizan en el marco de la necesaria reciprocidad interjurisdiccional y con el objetivo de lograr un más eficaz y eficiente servicio de justicia criterio propiciado por la DIRECCION

DE INFORMATICA por intermedio del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

----Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

----1º) Disponer que el reconocimiento de las instituciones u organismos certificantes y los "certificados de firma digital" a ser utilizados dentro del Poder Judicial de la Provincia a los efectos de la operatoria de la Resolución N° 398/05 y hasta tanto se reglamente la Ley provincial N° 3997 en sus arts 10, 11, ss y cc, estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia, previo dictamen no vinculante del Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

----2º) Reconocer los "certificados de firma digital" emitidos por:

A) La Oficina Nacional de Tecnologías (ONTI), de la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura General de Gabinete de la Presidencia de la Nación, en el marco de las comunicaciones procesales y administrativas llevadas a cabo por efecto del Convenio de Comunicaciones Electrónicas Interjurisdiccionales(CCEI).-

B) En particular, por la Autoridad Certificante del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, habilitada a esos fines por el Superior Tribunal de Justicia de esa jurisdicción y en tanto observe el art 10 y cc de la Ley provincial nro. 3997.-

----3º) Propiciar ante el FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA la implementación de una armonización, o la eventual unificación de las Autoridades Certificantes de la Región de la Patagonia conforme el Tratado Fundacional del 26 de junio de 1996 y la Ley provincial N° 3004, con ajuste a la Ley provincial N° 3997.-

----4º) Disponer que las funciones del art. 1º) de la Acordada nro. 38/2001, quedan asignadas al Comité de Informatización de la Gestión Judicial.-

----5º) Ratificar a la Secretaria de Superintendencia del S.T.J., Dra STELLA MARIS LATORRE como "AUTORIDAD FEDATARIA" y a la Pr. SUSANA BELCASTRO, a cargo del despacho de la DIRECCION DE INFORMATICA, como "AUTORIDAD TECNICA REGISTRANTE", según los arts 2º) y 3º) de la misma Acordada nro. 38/2001 y 27/2002.-

----6º) Designar en representación del Poder Judicial para integrar la Comisión Asesora Multidisciplinaria de la Ley 3997:

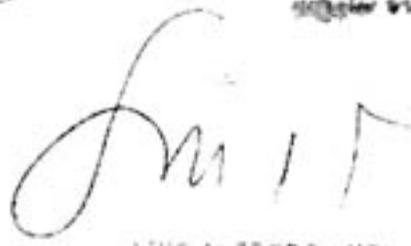
A) En carácter de miembros titulares, a la Ing. MIRIAM DAOUD (Gerente de Sistemas y Coordinación de Delegaciones) y a la Pr. SUSANA BELCASTRO (a cargo del despacho de la DIRECCION DE INFORMATICA).-

B) En carácter de suplentes de las anteriores, a NESTOR PERPETUA (Coordinador del Plan de desarrollo Organizacional e Informático) y HORACIO HRUSCHKA (Director del Centro de Soporte).-

----7º) REGISTRESE, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

  
ROBERTO PARDO  
PRESIDENTE  
CENTRO DE SOPORTE

  
HECTOR HUGO BOPP  
DIRECTOR  
CENTRO DE SOPORTE

  
LUIS ALFREDO LUTZ  
DIRECTOR  
CENTRO DE SOPORTE

*Verbo en  
simultáneo*

STELL. 1.10.2007  
01 DE JUN. DE 2007  
REPUBLICA ARGENTINA